



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001086

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0006169** de 5 de diciembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de Enero de 2017, se aprobó la disolución voluntaria de la compañía **INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A.** en virtud de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 3 de Agosto de 2018, mediante trámite No. 60968-0041-18, el señor Xavier Enrique Marcos Stagg, en su calidad de Liquidador de la compañía **INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil el 24 de enero de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de Agosto de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*, *"Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*, en su orden;

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. **SCVS-INC-DNASD-SD-18-293** del 26 de Octubre de 2018; y, jurídico con memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0181-M** de 5 de Febrero de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

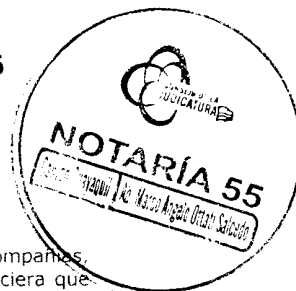
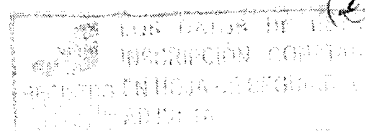
QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y Avenida 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001086
INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentra el inmueble, materia de la liquidación, inscriba la adjudicación según el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 8 de agosto del 2018, y el Cuadro de Distribución del Haber social, a favor de la **señora Delia Gómez Rosales y del señor Xavier Marcos Stagg**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en
Guayaquil, a 5 de Febrero de 2019

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

DAB/MLG/CBA-

Exp. 9.098

Trámite No. 60968-0041-18

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.897

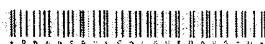
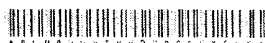
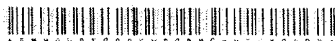
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2019

HORA DE REPERTORIO: 12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha **doce de Febrero del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001086**, dictada el **5 de febrero del 2019**, por el Subdirector(a) de Disolución, **AB MARIELISA LOOR GOMEZ**, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A. EN LIQUIDACION**, así como también la cancelación de inscripción del nombramiento de liquidador otorgado a favor de **XAVIER ENRIQUE MARCOS STAGG**, de fojas **340 a 341**, Registro Mercantil Número **30**.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6897



Guayaquil, 13 de febrero de 2019

REVISADO POR:

Yo, MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en conformidad con el numeral 566, del ART. 18 de la LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 4 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL, _____



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

15 FEB 2019

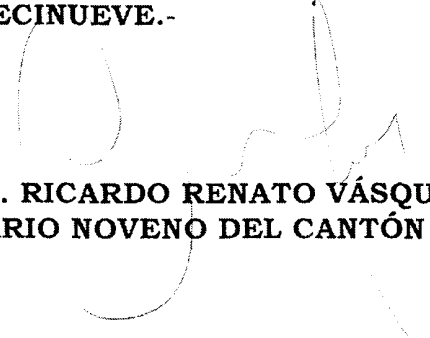
Nº 0530613

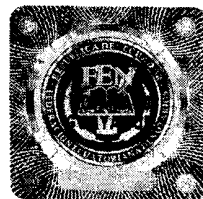
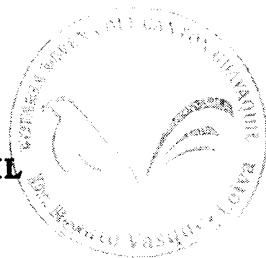

Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 35 de la Ley Notarial, siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgado ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Titular Noveno del Cantón Guayaquil, que contiene la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAL "INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A."**.- Tomo nota de la resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001086**, suscrita por la Abogada Marielisa Loor Gómez, Subdirectora de Disolución, de fecha 05 de Enero del año 2019, en la que se aprueba la **CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM S.A. "EN LIQUIDACION"**.- Lo certifico, **DR. RICARDO VÁSQUEZ LEIVA.- GUAYAQUIL, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**


DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-992-000030006



20190901009000054

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901009000054



MATRIZ	
FECHA:	14 DE FEBRERO DEL 2019, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0000

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM SA IPSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990324387001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001086

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901009000054



MATRIZ	
FECHA:	14 DE FEBRERO DEL 2019, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0000

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIAS Y PREDIOS SOCRAM SA IPSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990324387001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001086